



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

**DOSPU**

*“2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein”*

San Luis, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:**

El EXP-USL: 0015612/2021; Res. 57D/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante EXP-USL: 0015612/2021, la Directora Médica de la DOSPU, Dra. Laura Pereyra Sánchez, solicitó realizar cambios referidos a la Auditoría Médica de las diferentes prácticas, las cuales están estatuidas en Anexo Único de la Res. 57D/2020. Todo ello como consecuencia de la disminución de plantel de auditores.

Que, dicha propuesta se realiza a los fines de optimizar la auditoría de prácticas solicitada por los afiliados a DOSPU y de esta manera dar celeridad a la demanda de los mismos.

Que, el Directorio DOSPU-De.Com, en fecha 23 de diciembre de 2021, evaluó la solicitud y resolvió por unanimidad suspender el Anexo Único de la Res. 57D/2020 intertanto se expida la “Comisión de Interpretación y Reglamento” de DOSPU y aprobar de manera transitoria las disposiciones que se citan en anexo único de la presente.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL  
UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-DE.COM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Suspender el Anexo Único de la Res. 57D/2020, el cual será remplazado por el Anexo Único de la presente resolución, en base de los considerandos precedentes, intertanto se expida la “Comisión de Interpretación y Reglamento” de DOSPU.

**ARTÍCULO 2º.** Dar amplia difusión de la presente resolución a los afiliados a DOSPU.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, notifíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 81D/2021**

caa

  
Dra. MARTA S. CJEDA  
DIRECTORA TITULAR  
Directorio DOSPU

  
Dr. CÉSAR A. ALMEIDA  
PRESIDENTE DOSPU  
UNSA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

"2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein"

### **ANEXO ÚNICO: Normativas de Auditoría Médica (art. 1°).**

El Auditor Médico ejerce un "Acto Médico" de co-responsabilidad, por lo que este puede:

- Solicitar estudios adicionales a los presentados por el afiliado.
- Retener el pedido de la práctica para una Auditoría Diferida (AD).
- No autorizar las prácticas que no estén debidamente justificadas.
- Las prácticas que requieran AD, son aquellas que deben ser dejadas por el afiliado en Auditoría Médica para ser evaluadas en un período de 48 h a 72 h.

A continuación, se listan las prácticas que requieren Auditoría Médica y condiciones para ser evaluadas:

1. **PLANES ESPECIALES:** Requisitos específicos de cada Plan, entrevista personal con Auditoría Médica. El diagnóstico y/o pedido debe ser realizado por el médico especialista en la patología. Se autorizará la incorporación al plan que corresponda con los beneficios que este contemple. Requiere AD.
2. **SOLICITUD DE INTERNACIÓN PROGRAMADA:** En pedido debe contener el diagnóstico, motivo de internación, estudios complementarios. Auditoría Médica autorizará los días de internación por un periodo de 24, 48 o 72 h. De acuerdo al diagnóstico y evolución del paciente, será el Auditor de Terreno quien autorizará la prórroga de la mismas. Requiere AD.
3. **INDICACIÓN DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS:** Se debe adjuntar indicación de la cirugía, historia clínica y estudios previos que justifiquen la misma (análisis clínicos, ecografías, radiografías, etc.). Requiere AD.
4. **PRÁCTICAS CARDIOLÓGICAS:** a excepción del Electrocardiograma, Ergometría y Holter Cardíaco y Monitoreo de Presión Arterial, el resto de las solicitudes requieren autorización previa, para lo cual deben ser acompañadas de estudios previos, resumen de historia clínica que justifique dicho pedido. Se autorizarán hasta dos (2) prácticas de Alta Complejidad por afiliado, por mes; salvo que el afiliado se encuentre internado o deba ser estudiado para programar una cirugía. Requiere AD.
5. **DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES:**
  - Tomografía Axial Computarizada (TAC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN): Junto al pedido se deben adjuntar radiografías previas y resumen de historia clínica. Se autorizará como máximo hasta dos (2) estudios cada seis (6) meses. El pedido debe ser realizado por el médico especialista, salvo urgencias. Requiere AD.
6. **PRÁCTICAS OFTALMOLÓGICAS NO INVASIVAS (Requiere AD):**
  - Ecometría, Paquimetría y Topografía.
  - Curva tensional, Campo Visual Computarizado: requiere estudios previos y resumen de historia clínica.
  - Tomografía de Coherencia Óptica (OCT): Se requiere informe de examen de fondo de ojo previo.
  - Fotocoagulación con láser: Se requiere informe de examen de fondo de ojo previo.

  
Dr. CÉSAR A. ALMEIDA  
PRESIDENTE DOSPU  
U.N.S.L.

  
Dra. MARTA S. CJEDA  
DIRECTORA TITULAR  
Dirección DOSPU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

**DOSPU**

*“2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein”*

7. **PRÁCTICAS OFTALMOLÓGICAS INVASIVAS/QUIRÚRGICAS:** Se requiere resumen de historia clínica y estudios previos, con información aclaratoria del especialista. Requiere AD.
8. **PRÁCTICAS DERMATOLÓGICAS:** Todas las prácticas deben ser auditadas, en caso de ser necesario se puede solicitar entrevista personal. Requiere AD.
9. **KINESIOTERAPIA ESPECIAL:** Rehabilitación Postural Global (RPG), Osteopatía, Kinestesia, Hidroterapia, Drenaje Linfático y Rehabilitación Neurovestibular; solo se autorizarán si están indicadas por Médicos Traumatólogos, Neurólogos, Reumatólogos, Neurocirujanos, Deportólogos o Fisiatras. Se reconoce cobertura hasta cuatro (4) consultas por mes y hasta cuatro (4) meses de tratamiento.
10. **PRÓTESIS:** Se requiere indicación, resumen de historia clínica, estudios por imágenes y/o informes. La cirugía deberá ser programada con la suficiente anticipación para adquirir el material ortopédico necesario. En caso de ser necesario (complejidad del caso, elevado costo u otro) Auditoría Médica deberá confeccionar el expediente correspondiente.
11. **TRATAMIENTOS PROLONGADOS SEGÚN Res. N° 310/2004-MSN:** La solicitud debe ser realizada por médico especialista, de lo contrario tendrá la cobertura habitual ambulatoria. Requiere AD.
12. **ANÁLISIS BIOQUÍMICOS:** Cuando el número de análisis superen los doce (12) analitos; o sean prácticas de moderada o alta complejidad, mayor a doce (12) unidades bioquímicas, se requiere resumen de historia clínica. Requiere AD. Los siguientes análisis no requieren autorización: hemograma, urea, creatinina, glucemia, ionograma, hepatograma, colesterol total, triglicéridos, TSH, orina completa, copro cultivo, exudado de fauces.

  
CÉSAR A. ALMEIDA  
PRESIDENTE DOSPU  
U.N.S.L.

Prácticas limitadas por prescripción:

1. **ECOGRAFÍAS:** pedido con diagnóstico y resumen de historia clínica. Hasta tres (3) por año, no requiere auditoría médica.
2. **DENSITOMETRÍA ÓSEA:** Se autorizará una (1) cada dos (2) años, sin auditoría médica.
3. **PSICOTERAPIA:** Se reconoce cobertura hasta cuatro (4) consultas por mes, y no más de treinta (30) por año calendario.
4. **KINESIOTERAPIA ESPECIAL:** Rehabilitación Postural Global (RPG), Osteopatía, Kinestesia, Hidroterapia, Drenaje Linfático y Rehabilitación Neurovestibular y otras; solo se autorizarán si están indicadas por Médicos Traumatólogos, Neurólogos, Reumatólogos, Neurocirujanos o Fisiatras. Se reconoce cobertura hasta cuatro (4) consultas por mes y hasta cuatro (4) meses de tratamiento.

  
MARTA S. CUJEDA  
DIRECTORA TITULAR  
Dirección DOSPU